

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS.**

**ORDENANZA PARA LA PROVISION DE CARGOS DOCENTES DE GRADO 2 DE LA
ESCUELA DE NUTRICION Y DIETETICA**

ART. 1 - Las funciones de este cargo son las establecidas en la Ordenanza de Organización Docente de la Universidad de la República.

ART. 2 - Los cargos de Grado 2 (Asistente) serán provistos por concurso de méritos y pruebas.

ART. 3 - Será necesario para inscribirse en las área profesionales (Art. 14 literal b) del Estatuto del Personal Docente): Ser graduado de la Universidad de la República o tener aprobada por la Universidad de la República la reválida de un título correspondiente a la materia del cargo o poseer otros títulos habilitantes expedidos por instituciones oficiales o habilitadas por el estado.

ART. 4 - El período de designación inicial para este cargo será de cuatro años. El Titular del cargo podrá ser reelecto en tres oportunidades por períodos de cuatro años.

ART. 5 - El titular solicitará la reelección 6 meses antes de la finalización del período fundamentándola en la actuación cumplida. Sin perjuicio de ello y de acuerdo a la evaluación resultante del desempeño del docente, la Comisión Directiva deberá mediante el voto nominal y fundado de los 2/3 de sus miembros, proponer la reelección ante la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 del Estatuto del Personal Docente.

ART. 6 - Quienes hubieran ocupado en efectividad un cargo de Asistente, no podrán volver a concursar por un cargo del mismo grado en la misma disciplina.

ART. 7 - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo Central.

**APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL CON FECHA 20.07.10 (Exp. 070820-000826-08)
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 17.08.10.**